

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2017 00174 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Francy Nelly Velasco y otros
Accionado	Agencia Nacional de Minería y otro

AUTO ORDENA OFICIAR

-Mediante proveído de 6 de marzo de 2019 se admitió la demanda presentada por Francy Nelly Velasco y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de que se les declare administrativa y solidariamente responsables por los perjuicios causados por el fallecimiento de Rubén Darío Ruíz Arango y otros, según hechos ocurridos en la vereda “El Playón”, jurisdicción del municipio de Riosucio, Caldas, el 13 de mayo de 2015 (folio 566, c. 2).

-El 15 de octubre de 2021 se declaró probada la excepción previa de falta de integración del contradictorio y, en tal sentido, se ordenó vincular como litisconsorcio necesario a Arbey Antonio Calvo Ayala y Leonardo Mejía. En dicha providencia, se ordenó notificar a los vinculados conforme a lo señalado en los artículos 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011 (Doc. 24, expediente digital).

-Mediante memorial radicado el 3 de noviembre de 2021, la apoderada judicial del Ministerio de Minas y Energía manifestó que desconocía el correo electrónico y la dirección del domicilio del señor Leonardo Mejía, por lo cual solicitó su emplazamiento (Docs. 35-36, expediente digital).

-Mediante proveído de 26 de mayo de 2022 se dispuso (i) oficiar por secretaría del Despacho, a Pijaos Salud E.P.S. y a las empresas de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Wom, Avantel, Virgin Mobile), para que suministraran la dirección de correo electrónica y/o de domicilio que tengan en sus bases de datos respecto del señor José Leonardo Mejía Hurtado, C.C. 75.033.488. (ii) Se requirió a la parte demandante para que de forma inmediata cumpliera el ordinal tercero del auto del 15 de octubre de 2021; para tal fin, debía intentar la notificación del señor Arbey Antonio Calvo Ayala en la Calle 101 No. 17 B -60 Olivar de los Vientos II etapa, casa 2, Barrio Belmonte de la ciudad Pereira - Risaralda y en el correo electrónico: patrimartinez1072@hotmail.com, de acuerdo con la información aportada por la Agencia Nacional de Minería en la contestación de la demanda (Doc. 02 y 42, expediente digital).

-La parte demandante el 27 de mayo de 2022 solicitó la aclaración del proveído, pues manifestó que la notificación ordenada correspondía hacerla al Ministerio de Minas y Energía, y no a ese extremo. No obstante, más adelante acreditó que efectuó la notificación al señor Arbey Antonio Calvo Ayala, en la Calle 101 No. 17 B -60 Olivar de los Vientos II etapa, casa 2, Barrio Belmonte de la ciudad Pereira – Risaralda, y en el correo electrónico: patrimartinez1072@hotmail.com, con resultados negativos (Docs. Nos. 43, 48, 51-55,

expediente digital). Por lo anterior, no es necesario efectuar pronunciamiento respecto de la aclaración solicitada.

-Revisado el expediente denominado Solicitud de Formalización de Minería Tradicional OBQ-15462, allegado como prueba por la Agencia Nacional de Minería, se consigna la siguiente información de los señores Arbey Antonio Calvo Ayala y José Leonardo Mejía Hurtado (Doc. No. 5, expediente digital):

- José Leonardo Mejía Hurtado: celular 3148612635.
- Arbey Antonio Calvo Ayala: celulares 3113767479, 3207550799, 3217561283, 3133767479. Direcciones: **(i)** vereda el Palo, corregimiento de Bonafont, Riosucio, Caldas, **(ii)** Vereda San Pablo, Supía, Caldas **(iii)** Carrera 9 No. 31-48 Supía, Caldas. Correo electrónico: ascenedlar14@hotmail.com.

El Despacho procedió a comunicarse a tales números de celular, sin que en ninguno se obtuviera respuesta¹; razón por la cual, no es necesario tenerlos en cuenta para surtir la notificación a los vinculados.

-Realizada consulta en la base virtual de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- se constató que el señor Arbey Antonio Calvo Ayala C.C. 15.929.476 se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud en la Asociación Indígena del Cauca A.I.C. EPSI.

-Previo a decretar el emplazamiento de los señores Arbey Antonio Calvo Ayala y José Leonardo Mejía Hurtado, por secretaría se han de librar los oficios ordenados en el auto de 26 de mayo de 2022, incluyendo al señor Arbey Antonio Calvo Ayala. Además, se ha de surtir su notificación en las direcciones atrás citadas.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR, por secretaría del Despacho, a Pijaos Salud E.P.S., a la Asociación Indígena del Cauca A.I.C. EPSI, y a las empresas de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Wom, Avantel, Virgin Mobile), y a la DIAN, para que, si lo tienen, suministren el número de celular, dirección de correo electrónico o física que tengan registradas en sus bases de datos, respecto de los señores José Leonardo Mejía Hurtado, C.C. 75.033.488 y Arbey Antonio Calvo Ayala C.C. 15.929.476.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte demandada Ministerio de Minas y Energía, para que de dentro del término de **diez (10) días**, surta la notificación del señor Arbey Antonio Calvo Ayala en las siguientes direcciones: **(i)** vereda el Palo, corregimiento de Bonafont, Riosucio, Caldas, **(ii)** Vereda San Pablo, Supía, Caldas, **(iii)** Carrera 9 No. 31-48 Supía, Caldas. Correo electrónico: ascenedlar14@hotmail.com. También podrá notificar personalmente a los vinculados por cualquier canal digital (whatsapp, facebook, telegram, etc.), o hacer las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

¹ El 1 de marzo de 2023 se procedió a llamar a los números de celular: 3148612635, 3113767479, 3207550799, 3217561283, 3133767479, los cuales se iban a correo de voz, o no conocían a los vinculados.

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **3 DE MARZO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152374385598e74c59f5c85dfc3b090a9fc4ed4450697ac9aa063ef5ca285edd**
Documento generado en 02/03/2023 04:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>